



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-53445718- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1215-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-53445594-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1573/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 08:59:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 08:59:37 -03:00

ACTA SALARIAL UPJET TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (quinto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, en el día 03 del mes de abril de 2023, se reúnen por una parte la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones (en adelante, la “UPJET”), representada por los Sres. Fabian Boccella, Sergio Pini y Horacio De La Colina y por otra parte la empresa **Telefónica Móviles de Argentina S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, las “Empresas”, y junto con la UPJET, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 714/15 E y representado por UPJET :

PRIMERO: Para el quinto tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, las Empresas otorgarán los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 12,4 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de abril 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) Un pago único, del mismo carácter y naturaleza al estipulado en el inciso a) precedente, equivalente al % 22,9 de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de mayo 2023.
- c) A partir de junio 2023, un incremento equivalente al 33,4 %, el cual se aplicará en un 100% al salario básico.
- d) Asimismo, el incremento previsto en el inciso c) será computable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre abril 2023 - junio 2023.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan que, a partir de junio 2023, la suma fija de \$ 4.000 estipulada por el Dec.14/2020, en virtud del cual fue creado el concepto "Adicional Acta Junio 2020", será integrada en un 100% al salario básico.

TERCERO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso d), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 342.828 (Pesos trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiocho) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 133.703 (Pesos ciento treinta y tres mil setecientos tres) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 209.125 (Pesos doscientos nueve mil ciento veinticinco) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I
PAGOS UNICOS

Categoría	Pago único Abril 2023	Pago único Mayo 2023
U1	\$ 19.840	\$ 36.640
U2	\$ 21.403	\$ 39.526
U3	\$ 23.597	\$ 43.578
U4	\$ 25.914	\$ 47.858
U5	\$ 28.354	\$ 52.363
U6	\$ 31.036	\$ 57.317
U7	\$ 33.128	\$ 61.181
U8	\$ 35.366	\$ 65.312

ESCALA SALARIAL JUNIO 2023

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Total
U1	\$ 293.550	\$ 31.254	\$ 324.804
U2	\$ 316.573	\$ 33.813	\$ 350.386
U3	\$ 348.901	\$ 37.400	\$ 386.301
U4	\$ 383.047	\$ 41.195	\$ 424.242
U5	\$ 418.988	\$ 45.188	\$ 464.176
U6	\$ 458.519	\$ 49.577	\$ 508.096
U7	\$ 489.341	\$ 53.002	\$ 542.343
U8	\$ 522.310	\$ 56.659	\$ 578.969





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1215-25 Acu 1573-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.